

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron los días del 20 al 22 de septiembre de 2004, que provocaron daños severos no previsibles en diversos municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 39, 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficios sin número de fechas 22 y 23 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias torrenciales e inundaciones que provocaron daños severos no previsibles que se presentaron los días del 20 al 22 de septiembre de 2004, en los municipios de Canelas, Guanaceví, Mezquital, Nombre de Dios, Oteas, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Topia, Tamazula, Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Santiago Papasquiaro, Súcil y Vicente Guerrero de dicha entidad federativa.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria la Secretaría de Gobernación solicitó la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), mediante oficios números DGF/288 y DGF/289 ambos de fecha 24 de septiembre de 2004, misma que mediante oficio número BOO.-778, recibido en la Coordinación General de Protección Civil el 29 de septiembre de 2004, señala: "En la tabla adjunta se presenta la estadística de lluvia máxima diaria registrada los días 20, 21 y 22 de septiembre del presente año, en los municipios en mención, por lo tanto, derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la CNA, ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en dieciséis municipios: Canelas, Guanaceví, Mezquital, Nombre de Dios, Oteas, Poanas, San Dimas, Topia, Tamazula, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Santiago Papasquiaro, Súcil y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS ATIPICAS
E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON LOS DIAS DEL 20 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004,
QUE PROVOCARON DAÑOS SEVEROS NO PREVISIBLES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE DURANGO QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Canelas, Guanaceví, Mezquital, Nombre de Dios, Oteas, Poanas, San Dimas, Topia, Tamazula, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Santiago Papasquiaro, Súcil y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigente de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Durango, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Durango a través de Boletín.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.